| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | **OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA** | Código: FO-M9-P2-58<br>Versión: 01<br>Fecha de aprobación: 13/12/2022<br>Página 1 de 7 |
|---|---|---|

**OTROSI al Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024** 6334-1

| ACLARACIÓN | | ADICIÓN | | PRORROGA | | MODIFICACION | X |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | |
|---|---|
| CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO. | Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA | ISMAEL ROJAS MORALES |
| NIT / CCC | C.C. No. 7706541 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | N/a |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA |
| VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA | DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31/7/2024 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 21/05/2024 |
| FECHA DE INICIO EJECUCION | 21/05/2024 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1 | N/a |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 | N/a |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | Juan Martín Bravo Castaño, identificado con la C.C. No. 1144041044 en calidad de Subsecretario de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

19

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.040.788 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con el Decreto de delegación contractual realizada mediante el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad; y **ISMAEL ROJAS MORALES,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7706541, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024, con fundamento en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 21/05/2024, **OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLO**, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, suscribió con ISMAEL ROJAS MORALES, con C.C. No. 7706541, el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024.

2. Que de conformidad con la cláusula primera, el objeto del contrato aludido es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA*

3. Que el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024, se suscribe para ejecución del proyecto denominado *"PI38-101901-FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA"*, en el marco de la actividad denominada como *"Operar el programa de asistencia técnica a emprendedores y empresarios del Valle del Cauca"*.

4. Que de conformidad con la Cláusula Séptima "Valor y forma de pago", el valor total del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024 corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).

5. Que el día 21/05/2024 se inició la ejecución del Contrato de Prestación de servicios

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

6. Que el plazo de ejecución pactado inicialmente para el contrato aludido finaliza el día 31/7/2024.

7. Que en la Cláusula Sexta "Apropiaciones Presupuestales" del contrato aludido, se relaciona las apropiaciones presupuestales que respaldan su ejecución, a saber:

*"CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD pagará el valor del contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales descritas a continuación, correspondientes a la vigencia 2024:*

| No. CDP | Fecha Expedición | Valor por el cual se expide el CDP | Rubro Presupuestal | ítem | Valor afectado |
|---|---|---|---|---|---|
| 5500005430 | 18/4/2024 | CUATRO MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE($4.014.480.000) | 1154-123401-2320202008-3830102010010000-PI38-101901/1/1/01/31 | 1 | $12.000.000 |
| N/A | N/A | N/A (N/A) | N/A | N/A | N/A |

8. Que en la Cláusula Tercera "Actividades específicas del Contratista" del contrato aludido, se establecieron las obligaciones específicas a cargo del contratista, en los siguientes términos:

*"CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Brindar apoyo técnico desde área de conocimiento en la formulación y trámite de modificaciones a los documentos técnicos de programas y proyectos de emprendimiento de la dependencia. 2. Apoyar operativamente los procesos de contratación adelantados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad derivados del proceso M2-P2 (Promover el desarrollo económico del departamento del Valle del Cauca), mediante la elaboración de documentos técnicos contractuales. 3. Organizar información en bases de datos y registros físicos para producir insumos aplicables en la elaboración de documentos técnicos de programas y proyectos y de la etapa precontractual. 4. Elaborar informes y reportes de seguimiento a los programas y proyectos de emprendimiento de la dependencia cuando sea requerido. 5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato o jefe inmediato, para el cumplimiento del objeto contractual y estén acorde con la naturaleza del contrato.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

9. Que luego de llevar a cabo una validación interna de las necesidades del servicio requeridas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de la Gobernación del Valle del Cauca, se concluye que resulta necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios enmarcados en el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024, considerando que: I) La adición de recursos que se proyecta realizar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total inicialmente contratado. II) Se cuenta con las disponibilidades presupuestales suficientes para respaldar la adición de recursos y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios enmarcados en el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024. III) La presente contratación aporta al cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión denominado como "PI38-101901-FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA"; más específicamente, a la ejecución de la actividad denominada como *"Operar el programa de asistencia técnica a emprendedores y empresarios del Valle del Cauca"*. IV) La prórroga al plazo de ejecución en cuestión no supera la vigencia en curso y se realice previo a la finalización del plazo de ejecución inicialmente pactado; y por tanto, atiende al principio de anualidad presupuestal aplicable a este tipo de contratos estatales.

10. Que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, no obstante el presente asunto deviene de la aceptación a la solicitud formulada por el CONVINIENTE, del análisis realizado por la entidad contratante cuyo interés se funda en el cumplimiento del fin Estatal que se propuso con la suscripción de este, de un acuerdo mutuo adicional, aclarándose que tal y como lo mencionó Cfr. García de Enterría y Fernández. Op.cit., Pág. 791: *"la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel"* y entre otros aspectos, lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normativas concordantes vigentes y finalmente al permitirle al colaborador de la administración, cumplir una función social que implica obligaciones de satisfacer la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en el cumplimiento de los fines del Estado.

11. A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido:*" (...) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primicia al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

*del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la claseo modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación ..."* (Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00 – 2346-). Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones que resulten necesarias para garantizar una adecuado, eficiente e integral ejecución de las contrataciones que adelante, facilitando la consecución del fin público perseguido con cada contratación.

**12.** Que las partes han decidido suscribir el presente Modificatorio u OTROSÍ No. 01 al Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024 con el propósito de: I) Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024 hasta el día Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), previo a la finalización del plazo inicialmente pactado. II) Adicionar el valor total del contrato en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). III) Ajustar la forma de pago, considerando la prórroga y adición antes mencionadas. IV) Actualizar las apropiaciones presupuestales que respaldarán la ejecución del contrato referenciado, considerando la prórroga y adición antes mencionadas. Con base en lo antes expuesto, las partes:

**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la *Cláusula Sexta "Apropiaciones Presupuestales"* del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024, con el propósito de ajustar las apropiaciones presupuestales que respaldan su ejecución, en consideración a la adición de recursos y prórroga realizada a través del presente Otro sí No. 1. Dicha Cláusula se ajusta en los siguientes términos:

*"CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: pagará el valor del contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales descritas a continuación, correspondientes a la vigencia 2024:*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| No. CDP | Fecha Expedición | Valor por el cual se expide el CDP | Rubro Presupuestal | Ítem | Valor afectado |
|---|---|---|---|---|---|
| 5500005430 | 18/4/2024 | CUATRO MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE($4.014.480.000) | 1154-123401-2320202008-3830102010010000-PI38-101901/1/1/01/31 | 1 | $12.000.000 |
| N/A | N/A | N/A (N/A) | N/A | N/A | N/A |
| 5500005430 | 18/4/2024 | CUATRO MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.014.480.000) | 1154-123401-2320202008-3830102010010000-PI38-101901/1/1/01/31 | 1 | $4.000.000 |
| N/A | N/A | N/A (N/A) | N/A | N/A | N/A |

**CLÁUSULA SEGUNDA.** MODIFICAR la *Cláusula Séptima "Valor y forma de pago"*, del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024, en consideración a la adición de recursos realizada a través del presente otrosí No. 1. Dicha cláusula se ajusta en los siguientes términos:

*"CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), y se pagará de la siguiente manera:*

| No. Cuotas a cancelar | Valor de la Cuota |
|---|---|
| 4 | CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) |
| N/A | N/A (N/A) |

***CLÁUSULA TERCERA.*** MODIFICAR la *Cláusula Trigésima "Vigencia"* del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024,, en consideración a la prórroga al plazo de ejecución acordada a través del presente Otrosí No. 1. Dicha cláusula se ajusta en los siguientes términos:

*"CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, tal y como lo dispone el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007; esto es a partir de la fecha en que se inicie la ejecución del contrato a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y hasta el Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)".*

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024 que no se modifican mediante la presente documento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí No.1 al Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024, se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. No obstante, y considerando que la presente modificación implica una adición al valor total del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024, procederá como requisito de ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente.

**CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad publicará el presente otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 1.310-17.13-6334-2024 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.**

Proyectó: Sebastián Arias Gutiérrez – Abogada Contratista
Revisó: Doris Janeth Forbes Burbano – Abogada Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.